

Art. 3.- VALOR MAXIMO.- El valor máximo permitido que se puede pagar con cargo a los fondos de caja chica es de cincuenta dólares americanos (USD 50) en cada oportunidad, siempre y cuando sea imperioso y prioritario el gasto.

Art. 4.- REPOSICION DE FONDOS.- Una vez que los fondos de caja chica hayan sido utilizados en un cincuenta por ciento (50 %), el administrador de estos fondos, como custodio responsable de su manejo presentará los comprobantes de gastos con un resumen de los mismos a la señora Presidenta Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, para el trámite de reposición que se efectivizará dentro de las veinticuatro horas hábiles posteriores a la de presentación de los documentos justificativos de los gastos, realizados mediante cheque oficial a nombre del custodio.

Art. 5.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA.- Los gastos que sustente el desembolso contendrán lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos o razón social o nombre comercial del beneficiario, con el número del Registro Único de Contribuyentes;
- b) Detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos o, en general de objeto del gasto;
Precios unitario y total de los bienes o de los servicios;
- c) La firma del beneficiario y su sello, de ser el caso; y,
- d) Lugar y fecha en que se efectúa el pago.

Art. 6.- FACTURAS Y RECIBOS.- Las facturas o recibos de pago serán extendidos por el beneficiario del pago, en sus propios formularios o en los que puede proporcionar la Municipalidad. En todo caso, dichas facturas o recibos se agregarán a los comprobantes de egresos correspondientes, que tendrán numeración corrida, de conformidad con lo que se establece en la ley, en la presente ordenanza, reglamentos vigentes y en las normas técnicas de control interno.

Art. 7.- PROHIBICION.- Es estrictamente prohibida la utilización de los fondos de caja chica, en gastos que no consten expresamente autorizados en esta ordenanza. Por la infracción a esta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio, por el monto total del gasto y de los perjuicios que causare al Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan serle impuestas conforme a la ley.

Art. 8.- DEROGATORIAS.- Deróguense las disposiciones que contravinieren a la presente ordenanza.

Art. 9.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación al tenor de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo de Sucre a los nueve días del mes de mayo del año dos mil 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSION.- **La suscrita Secretaria General, certifica que la presente ORDENANZA PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 20 de Abril y el 9 de Mayo del 2007.-**

Bahía de Caráquez, Mayo 16 del 2007.

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Mayo 16 del 2007.-

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescripto con los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Mayo 17 del 2007.-

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Mayo 17 del 2007.

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA MUNICIPAL